

LA COMISIÓN DE FIESTAS DE ALGIMIA DE ALMONACID

Por delegación de competencias del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid (Castellón) y en uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto, la Disposición Adicional segunda "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE AGOSTO EN ALGIMIA DE ALMONACID.

- 1.- Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público con 1 barra, sita en la Plaza Fuente, durante las fiestas del 2017.
- 2.- Mediante el presente acto, se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los participantes en la celebración de las Fiestas Locales de Agosto del 2017 en Algimia de Almonacid.
- 3.- Las barras se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas, bocadillos, aperitivos...
- 4.- Las barras podrán permanecer abiertas los días señalados, hasta el cierre una hora después de la finalización de los actos organizados por la Comisión.
- 5.- El órgano competente para la contratación será la Comisión de Fiestas, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la L.R.B.R.L. y Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la presente licencia, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.
- 6.- La presente licitación no origina gastos para la Administración.
- 7.- La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que la Comisión participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- 8.- La licitación se adjudicará por el procedimiento subasta de pujas a la llana. La puja se celebrará en acto público el próximo día 9 de agosto de 2017, en el local de la Comisión de Fiestas, ubicado en los bajos del Ayuntamiento, a las 14hs.

Para participar, los licitadores deberán concurrir y presentar:

- Copia del DNI.

- **Copia del alta en el IAE.2**
- **Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP (anexo 1).**
- **Depósito de fianza provisional de 50 euros.**

La adjudicación recaerá en el licitador que de viva voz oferte el precio más alto, siendo el tipo de licitación mínimo de 1.500,00 euros. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas de 50 en 50 euros.

El remate final se realizará cuando la Comisión de Fiestas anuncie la oferta del mejor postor por tres veces sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere.

9.- El Órgano de Contratación concederá la correspondiente licencia en el plazo de 3 días.

10.- Antes de la adjudicación de la Licencia, la Comisión requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte garantía por importe de 300 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio ocupado por la barra. De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la barra por procedimiento negociado.

11.- Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

12.- Serán **obligaciones del titular de la licencia**, consideradas a todos los efectos como **cláusulas** de este Pliego, las siguientes:

a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.

b) Explotar de manera directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por la Comisión de Fiestas, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia.

c) Mantener durante todo el período de la licencia, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente a cargo del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que fuera su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones, salvo la identificativa de la propia barra.

f) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.

i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo en al menos 5 días a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

13.- Serán **derechos del titular de la licencia**:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva licencia con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

14.- La Comisión podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular de la licencia la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grande.

15.- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la barra, una vez terminada la actividad.

16.- La Comisión se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

Así lo manda la Comisión de Fiestas en Algimia de Almonacid, a 10 de Julio de 2017.

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI / CIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN:

COD. POSTAL / LOCALIDAD /PROVINCIA:

CONTACTO:

TELÉFONO FIJO/MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en la ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE AGOSTO EN ALGIMIA DE ALMONACID.

Y DECLARA responsablemente:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la S.S.

b) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la Adjudicación.

c) No se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere el art. 60 de la TRLCSP.

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

a) Copia del DNI del solicitante.

b) Copia del alta en el IAE.

c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar art. 60 del TRLCSP.

d) Depósito de fianza provisional de 50 euros.

DECLARO expresamente la aceptación de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para la ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DE BARRA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS LOCALES DE AGOSTO EN ALGIMIA DE ALMONACID.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

COMISIÓN DE FIESTAS DE ALGIMIA DE ALMONACID